

DECRETO D.A.S. N° 908

CHIGUAYANTE, 10 JUN 2014

VISTOS: Estos antecedentes; la Ley N°19.378, de fecha 13 de abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; Decreto alcaldicio N°26 de fecha 5 de enero de 1998, que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante; el **"Convenio Refuerzo de equipos de salud en Consultorios"** de fecha 23 de mayo de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y el Servicio de Salud de Concepción; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de fecha 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

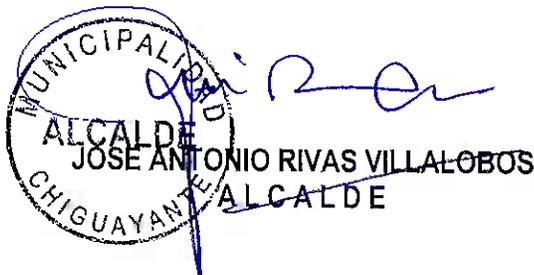
DECRETO: 1) Ratifíquese el **"Convenio Refuerzo de equipos de salud en Consultorios"** de fecha 23 de mayo de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y el Servicio de Salud de Concepción, en los términos en él indicados.

2) Déjese constancia que el Convenio referido forma parte del presente Decreto Alcaldicio.

3) Los gastos que irroque la ejecución e implementación del presente Convenio, singularizado en el número uno de este acto administrativo, serán imputados a la cuenta N° 11550503006002, denominada "Aportes Afectados", del Presupuesto anual vigente de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, por concepto de aprobación del Convenio individualizado en el punto 1 de este Decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.


ALEJANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección De Control
- Jurídico D.A.S.
- Archivo D.A.S.

JAR/VTSD/RV/HVO/PSK/GDR/gdr





SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA

111 2.1
DRA. BGS/ E.U.I.S.A./C.A.E.G.R

CONVENIO REFUERZO DE EQUIPOS DE SALUD EN CONSULTORIOS

EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE CONTROL DE LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO (ERA)

En Concepción, a 23 de Mayo de 2014 entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Rengo N° 345, representado por su Director (P Y T) **DR. MARCELO YEVENES SOTO** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, representada por su Alcalde **SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS**, domiciliado en calle Orozimbo Barboza N°104, Comuna de Chiguayante, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse": En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"

Por su parte. El artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 de 20 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar"; para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución:

SEGUNDA: En el marco de la reforma de salud, Cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la normalización de la Atención Primaria e incorporado a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar la estrategia **REFUERZO DE EQUIPOS DE SALUD EN CONSULTORIOS** en el marco del Programa Especial de Control Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA) El referido programa ha sido y aprobado por Ordinario C52 N°1673 de fecha 20 de mayo 2014.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes por el presente acto, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio la suma total de **\$6.354.027 (seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil veintisiete pesos)** dicho monto será desglosado de la siguiente forma para Refuerzo Equipos de Salud en Consultorios de Atención Primaria:

CESFAM CHIGUAYANTE:

Contratación referencial de Recurso Humano **Médico** y/u otro profesional, **Técnico Paramédico**, dicha contratación será por 3 horas diarias, por 5 días a la semana, durante 3 (tres) meses desde la fecha de contratación en periodo de refuerzo la cual será señalada por el Servicio de Salud Concepción. El monto total a transferir para este componente es de **\$2.118.009 (dos millones ciento dieciocho mil nueve pesos)**.

CESFAM LEONERA:

Contratación referencial de Recurso Humano **Médico** y/u otro profesional, **Técnico Paramédico**, dicha contratación será por 3 horas diarias, por 5 días a la semana, durante 3 (tres) meses desde la fecha de contratación en período de refuerzo la cual será señalada por el Servicio de Salud Concepción. El monto total a transferir para este componente es de **\$ 2.118.009 (dos millones ciento dieciocho mil nueve pesos)**.

CESFAM PINARES:

Contratación referencial de Recurso Humano **Médico** y/u otro profesional, **Técnico Paramédico**, dicha contratación será por 3 horas diarias, por 5 días a la semana, durante 3 (tres) meses desde la fecha de contratación en período de refuerzo la cual será señalada por el Servicio de Salud Concepción. El monto total a transferir para este componente es de **\$ 2.118.009 (dos millones ciento dieciocho mil nueve pesos)**.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota.

QUINTA: En el caso de que el Municipio se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución de acuerdo a lo indicado por el Servicio.

SEXTA: El Servicio podrá requerir al Municipio los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2014, en el evento que al 15 de Noviembre del año suscrito la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de los recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superiores al 30% de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del programa, durante el primer trimestre del año 2015, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por el Director de Servicio, en caso contrario los saldos deberán ser trasferidos al Servicio de Salud Concepción y posteriormente al Ministerio de Salud.

OCTAVA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y el restante, y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria.


ALCALDE
SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR (P Y T)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

